



SANTIAGO, 10-JUNIO-2008

RESOLUCION EX. SII N° 966 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° letra o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley 20.232 del 1.12.2007 sobre presupuesto para el 2008; la Ley 19.886 publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003 sobre compras y contrataciones públicas y su Reglamento; las Resoluciones N°607 de 1996 y N°423 de 1998, sobre procedimientos para adquisiciones y otros, ambas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución 520 de 1996 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y,

CONSIDERANDO:

1°) Que, el Servicio de Impuestos Internos requiere contratar los servicios asociados al Memorandum N°162, realizado por la Subdirección de fiscalización, consistente en servicio de conexión de Internet para infocentros.

2°) Que, en el contexto del proyecto "Programa de Desarrollo de la Factura Electrónica y Portal Tributario para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas", financiado por el BID, fue necesario solicitar cotización por conexión a Internet Banda Ancha para 28 puntos ubicados a lo largo del país, a las empresas Telmex, Telefónica, GTD Telesat, ENTEL y Quintec Soluciones Informáticas S.A.

3°) Que, dado que la empresa GTD Telesat informara que no cuenta con disponibilidad de Banda Ancha en los puntos requeridos y que la empresa Telefónica no puede entregar la velocidad mínima solicitada y las otras empresas no respondieron, a excepción de Quintec, cuya oferta incluye cobertura total del servicio para todos los Infocentros durante un año, por la cantidad de UF 936,18 más IVA.

4°) Que, en virtud de lo anterior, se decide adjudicar a la empresa Quintec Soluciones Informáticas S.A., la contratación de los servicios de enlace de Internet para 28 Infocentros en distintos puntos de país.

RESUELVO:

I.- **APRUÉBASE** el Contrato N° 1484, de fecha 09 de Junio de 2008, suscrito entre el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS y la empresa QUINTEC SOLUCIONES INFORMATICAS S.A., el que a la letra expresa:

CONTRATO N° 1484

En Santiago de Chile, a 09 de junio de 2008, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT N° 60.803.000-K, en adelante **EL SII** o **EL SERVICIO**, representado por el Jefe del Departamento de Servicios don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Santiago, calle Teatinos 120, piso 2, oficina 200, por una parte y, por la otra, la sociedad **QUINTEC SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.**, RUT N° 86.731.200-5, en adelante **LA EMPRESA**, representada, según se acreditará por don Francisco Matamoros B., Cédula Nacional de Identidad N° 10.718.898-3, ambos con domicilio en Santiago, Avenida Santa María N° 2560, comuna de Providencia, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO.**Objeto del Contrato:**

En este acto y por el presente instrumento, LA EMPRESA se compromete a entregar el servicio de conexiones a Internet ADSL Multiusuario de 1MB/256Kbps con Wi-Fi para conectar equipamiento en las veintiocho (28) oficinas que se detallan a continuación:

REGION	DIRECCION	CIUDAD	ASOCIACIÓN GREMIAL
I	Vivar 1058	Iquique	Conupia
	Zegers 754	Iquique	Confedech
	Diego Portales 651	Arica	Conupia
II	José Santos Ossa 2241	Antofagasta	Confedech
III	Colipi 321	Copiapó	Confedech
IV	Independencia 169	Ovalle	Confedech
	Melgarejo 1060	Coquimbo	Confedech
	Brasil 381	La Serena	Confedech
V	Dos Oriente 67	Viña del Mar	Confedech
	Melgarejo 669	Valparaíso	Conupia
	Diego Portales 776, oficina 1	Quilpué	Confedech
Metropolitana	Juan Rau 611, Depto. B	San Bernardo	Confedech
	Merced 380, Oficina 74	Santiago	Confedech
	Philips 40	Santiago	Conupia
	República 371	Santiago	Conupia
	San Miguel 758	Melipilla	Confedech
	Santa Josefina 70	Puente Alto	Confedech
VI	San Martín 571	Rancagua	Confedech
	Valdivia 764	San Fernando	Confedech
VII	Av. Uno Sur 1662	Taica	Confedech
	Yungay 869, oficina 5	Curicó	Conupia
VIII	Valdivia 434	Talcahuano	Conupia
	Lincoyán 557, piso 2°	Concepción	Confedech
IX	Manuel Bulnes 541, oficina 407	Temuco	Confedech
X	Libertad 12, Piso 2, Of.1	Valdivia	Confedech
	O'Higgins 827, Piso 3, Of.1	Osorno	Confedech
	Blanco Encalada 660	Ancud	Conupia
XII	Sarmiento 677	Punta Arenas	Conupia

El servicio de conexión a Internet, incluye la instalación.

El presente instrumento contiene los términos y condiciones bajo los cuales se prestarán los servicios contratados.

SEGUNDO.**Confidencialidad:**

LA EMPRESA, sus consultores y personal directo o que por subcontratación se encuentren ligados al proyecto en alguna de sus etapas, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes reservados o no que del SERVICIO y/o contribuyentes conozcan durante el desarrollo del trabajo, y de los resultados e informes parciales que se obtengan, en el marco de las normas legales que regulan la materia.

LA EMPRESA debe dar garantías respecto de la confidencialidad de la información, reservándose, El SERVICIO, el derecho de ejercer las acciones que estime pertinentes para el resguardo del interés fiscal.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información por parte de LA EMPRESA, dará lugar al SERVICIO a entablar las acciones judiciales que correspondan contra ésta, la que se hace solidariamente responsable de las acciones de sus empleados, consultores, personal directo e indirecto o subcontratados, sobre la materia a que se refiere este punto.

TERCERO.**Precio:**

El precio mensual del servicio contratado es de UF 92,84.- (noventa y dos coma ochenta y cuatro Unidades de Fomento), IVA Incluido.

El precio anual total alcanza a la suma aproximada de \$ 22.392.489.- IVA incluido.

CUARTO.**Forma de Pago:**

El precio de lo contratado, especificado en la cláusula precedente, será pagado por EL SERVICIO a LA EMPRESA, mensualmente, por mes vencido, en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo al valor de la UF en pesos, del día de emisión de la factura pertinente.

El pago de la factura se hará a entera conformidad del Gerente del Proyecto Portal Mipyme y del Subdirector de Fiscalización. Estos deberán dar su conformidad en la factura correspondiente.

En la factura debe indicar claramente el número del contrato (N° interno del SII) y una breve glosa descriptiva del pago correspondiente. La ausencia de esta información será motivo de rechazo del documento.

Para los efectos del pago, la factura deberá ser entregada exclusivamente al Departamento de Servicios, ubicado en Teatinos 120, Oficina 200, Santiago, dentro de los primeros 7 días hábiles posteriores a la entrega del producto o la prestación de los servicios o inmediatamente después de la recepción conforme de los bienes; en el horario de 9:00 a 13:00 horas.

El pago se efectuará dentro del plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de recepción de dicha factura. Ningún pago se podrá realizar antes de la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato.

EL SERVICIO podrá objetar o reclamar respecto al contenido de la factura, mediante los procedimientos señalados en el Art.3 de la Ley N° 19.983, durante los 30 días corridos después de su recepción en Teatinos 120, Oficina 200, entendiéndose que después de ese plazo la factura se tendrá por irrevocablemente aceptada.

Por otra parte, se está fomentando el pago a través de depósito en cuenta corriente o cuenta vista del proveedor, por lo cual, si se requiere esta modalidad de pago se deberá adjuntar con la factura una carta que lo solicite, indicando RUT Proveedor, Banco, Tipo de Cuenta (Cuenta Corriente o Cuenta Vista) y N° Cuenta o enviar dicha solicitud por mail a dtecompras@sii.cl.

QUINTO. Multas:

- **Multas por atrasos en la entrega del servicio:**

En caso de que una falla se prolongue sobre este tiempo (24 horas), LA EMPRESA se compromete a cancelar una multa de UF 2.- (Dos Unidades de Fomento) por cada hora en que no se pueda contar con el servicio contratado, en cada una de las oficinas señaladas en la cláusula Primera, esto hasta que LA EMPRESA subsane la falla u otorgue una alternativa provisoria que permita restablecer el servicio normal. Los días de atraso se contarán en días corridos.

La aplicación de las multas se hará por vía administrativa y se deducirá de cualquier pago que el SII deba efectuar a LA EMPRESA con motivo del contrato o haciendo uso de la Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el SII podrá ejercer las acciones legales que correspondan, a objeto de velar por el debido resguardo del interés fiscal.

SEXTO. Vigencia del Contrato:

El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses, desde la fecha del acto administrativo que aprueba el presente contrato.

Los derechos y obligaciones nacidos del contrato respectivo, sólo serán exigibles a partir de la fecha del acto administrativo que lo aprueba.

SEPTIMO. Coordinación:

La EMPRESA designará un Ejecutivo, que actuará como representante ante el SII, para los efectos de la administración del presente contrato, y su designación deberá contar con la aprobación del SII.

Cualquier cambio de la persona asignada a esta función deberá ser aceptada, expresamente, por el SII. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de los representantes legales, cuando ello se requiera.

Una vez comenzada la ejecución del contrato, La EMPRESA sólo podrá reemplazar al profesional asignado, por razones de fuerza mayor, con la anuencia previa del SII.

Independiente a lo anterior, el SII se reserva el derecho de solicitar el reemplazo del profesional asignado al proyecto, en el caso de estimar que su desempeño y/o capacidad no corresponden a las necesidades del trabajo encomendado.

OCTAVO. Término Anticipado del Contrato:

El SERVICIO se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier época, dando aviso por escrito a la EMPRESA mediante carta certificada despachada al domicilio registrado por ésta,

con no menos de cinco (5) días corridos de antelación a la fecha que terminará el contrato, si la EMPRESA incurriera, a juicio del SERVICIO, en algunas de las siguientes causales:

- a) incumplimiento de sus obligaciones contractuales, laborales, financieras, tributarias o legales, originadas en este contrato;
- b) no se ajustare a las instrucciones técnicas que el SII le diere durante la ejecución del contrato, o
- c) fuere declarado en quiebra, fuere solicitada su quiebra o existiere un convenio judicial preventivo o proposiciones para celebrarlo.

De ocurrir alguna de las circunstancias anteriores, el SERVICIO se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.

NOVENO. Garantía de Cumplimiento del Contrato:

A fin de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, LA EMPRESA hace entrega a EL SERVICIO de un Documento de Garantía Bancaria, por un monto de UF 111,4.-(ciento once coma cuatro Unidades de Fomento), que corresponde al 10% del valor total del contrato, a nombre del Servicio de Impuestos Internos y con una vigencia de 14 meses.

La devolución del documento será sin reajustes, ni intereses, ni costo alguno para El SERVICIO, posterior al vencimiento del mismo..

DECIMO. Ley Aplicable:

El presente contrato se regirá por las leyes de la República de Chile.

UNDECIMO. Notificación:

Todas las notificaciones, incluyendo las notificaciones de cambio de dirección que se practiquen, se harán por escrito mediante carta despachada al efecto y se entenderá que han sido practicadas al tercer día corrido desde la fecha de depósito de la carta en la empresa de correos. Para ello, los domicilios de las partes son:

SERVICIO
Teatinos 120 Piso 2.
Santiago
Chile

QUINTEC SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.
Avenida Santa María N° 2560
Providencia, Santiago
Chile

DUODECIMO. Divisibilidad:

Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente contrato, es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del Contrato continuarán plenamente vigentes.

DECIMO TERCERO. Acuerdo Integro:

El presente contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos o declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente instrumento. Este contrato no puede ser modificado ni enmendado, excepto si lo es por escrito, firmado por un representante debidamente autorizado de cada parte.

DECIMO CUARTO. Domicilio y Competencia:

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO QUINTO. Derechos e Impuestos:

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las Bases, ha contraído LA EMPRESA, serán de cargo exclusivo de ésta.

DECIMO SEXTO. Saneamiento de Vicios y Evicción:

LA EMPRESA se hará responsable del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley, sin perjuicio de las garantías establecidas en este contrato, y de las demás acciones

que pudiese ejercer el SERVICIO para la indemnización de perjuicios y debido resguardo del interés fiscal.

DECIMO SEPTIMO. Cesibilidad del Contrato:

LA EMPRESA no podrá, ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, el presente contrato o los derechos y obligaciones emanados de él.

DECIMO OCTAVO. Personerías:

La personería de don Edison Díaz Araya consta en las Resoluciones N^{os}: 607 de 1996, 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

La personería de don Francisco Matamoros B., para representar a QUINTEC SOLUCIONES INFORMATICAS S.A., consta de escritura pública de fecha 11 de Noviembre de 2005, otorgada en la Notaría de Santiago, de don René Benavente Cash.

DECIMO NOVENO. Ejemplares:

El presente contrato se extiende en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, quedando un ejemplar en cada una de las partes.

POR ORDEN DEL DIRECTOR EDISON DIAZ ARAYA JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS FERNANDO BARRAZA LUENGO SUBDIRECTOR DE INFORMATICA SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS p.p. QUINTEC SOLUCIONES INFORMATICA S.A. FRANCISCO MATAMORO. EDWARD SELEME CHÁVEZ.

II. AUTORIZÁSE al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos, para pagar a la empresa QUINTEC SOLUCIONES INFORMATICAS S.A., el gasto que representa el contrato N^o 1484, ya citado, con fondos proporcionados por el BID para el proyecto "Programa de Desarrollo de la Factura Electrónica y Portal Tributario para la Micro, Pequeña y Medianas empresas".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL DIRECTOR

**GUIDO VILLAR LEFENDA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

